

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CARPA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN; EL PROFR. EFRÉN SALAS YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. LUÍS RODOLFO DÍAZ GODÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ “H. AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO ALBERTO SOLANO URBAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

-----**DECLARACIONES**-----

I. DECLARA EL “H. AYUNTAMIENTO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:-----

I.1. El Municipio de Tultitlán, Estado de México, está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.2. El “H. AYUNTAMIENTO” es un Cuerpo Colegiado de Elección Popular Directa, encargado de administrar y gobernar a la administración del Municipio de Tultitlán, Estado de México, y de la Hacienda Pública Municipal de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, 115, 117, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 48 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables del Bando Municipal vigente.-----

I.3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo, de fecha 18 de agosto del año 2009, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2012.-----

I.4. Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.59 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5. El C.P. Marco Antonio Calzada Arroyo, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente contrato, según lo disponen los artículos 48 fracciones VIII y X, y 49 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y lo ratifica la constancia de mayoría que expide Instituto Electoral del Estado de México con fecha 08 de Julio del año 2009.-----

I.6. El Profr. Efrén Salas Yáñez, Síndico Municipal, tiene la facultad de firmar contratos según lo dispuesto en el artículo 53 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y lo ratifica la constancia de mayoría que expide el Instituto Electoral del Estado de México con fecha 08 de Julio del año 2009.-----

I.7. El Lic. Luís Rodolfo Díaz Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, interviene en la celebración del presente contrato en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual se ratifica mediante Sesión de Cabildo con fecha 18 de Agosto del año 2009.-----

I.8. El presente contrato fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa.-----

I.9. El pago se realizará mediante Recursos Propios.-----

I.10. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTU 200612 R55.-----

I.11. Para efectos de éste contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Hidalgo No.1, Colonia Centro, Municipio de Tultitlán, Estado de México.-----

II. DECLARA “EL ARRENDADOR” POR SU PROPIO DERECHO:-----

II.1. Se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SOUM-740912-UA5.-----

II.2. Tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con un personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones, objeto de este contrato.-----

II.3. Manifiesta como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Buena Vista No. 2, colonia Barrio Santa Isabel, Municipio de Tultepec, Estado de México, C.P. 54960.-----

II.4. Conoce en su integridad, las características del bien que el “**H. AYUNTAMIENTO**” adquiere a través de este contrato de arrendamiento, puesto que físicamente lo tiene en existencia y disponible, en condiciones correctas de uso para su funcionamiento y llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado a entera satisfacción del “**H. AYUNTAMIENTO**”.-----

II.5. El bien, objeto del presente contrato de arrendamiento, es de su propiedad, o no siéndolo, cuenta con las facultades legales necesarias para su comercialización.-----

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.-----

III. Declaran ambas partes:-----

III.1. Que la celebración del presente contrato es en acatamiento de las disposiciones contenidas en los artículos 13.45, 13.46 y 13.47 del Libro Décimo Tercero y 92, 93 y 94 de su Reglamento, del Código Administrativo del Estado de México, al no haber hecho notificación en contrario al “**H. AYUNTAMIENTO**”, de cuyo resultado se desprende que la adjudicación le corresponde al C. Mario Alberto Solano Urban, quien es “**EL ARRENDADOR**” en la celebración de este acto jurídico.-----

III.2. En el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de invalidez del presente contrato.-----

III.3. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen para formalizar el presente acto, a través de sus respectivos representantes y/o apoderados, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS-----

Primera. El objeto del presente contrato consiste en que “**EL ARRENDADOR**” dará al “**H. AYUNTAMIENTO**” en arrendamiento, 890 m2 de carpa, para el evento de la Jornada Radiofónica conmemorativa del Primer Aniversario de la emisora XETUL 1080 Radio Mexiquense Valle de México, solicitada por la Dirección de Administración.-----

Segunda. “**EL ARRENDADOR**” se obliga al arrendamiento, objeto de este contrato, en forma inmediata según el pedido que haga el área solicitante.-----

Tercera. Tanto el “**H. AYUNTAMIENTO**” como “**EL ARRENDADOR**”, convienen en que el arrendamiento, objeto de este contrato, será con toda eficiencia, características y especificaciones, en fecha 16 de Octubre del año 2009, en un horario de 07:00 a 22:00 horas, en la Plaza Hidalgo, colonia Centro, del Municipio de Tultitlán, México.-----

Cuarta. El “**H. AYUNTAMIENTO**” a través de la Dirección de Administración, como el área solicitante, se encargará que el arrendamiento, objeto de este contrato, sea de su entera satisfacción en el tiempo y forma convenientes.-----

Quinta. El “**H. AYUNTAMIENTO**” se obliga a pagar a “**EL ARRENDADOR**” por concepto del arrendamiento, objeto de este contrato, monto sin IVA \$ 17,800.00 (Diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con un total con IVA incluido de \$ 20,470.00 (Veinte mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), el pago se realizará mediante Recursos Propios, a los 30 días del ingreso de la factura correspondiente a la Tesorería Municipal, debiendo recabar previamente en dicha factura, el sello de recibido de la Dirección de Administración.-----

Sexta. Será responsabilidad únicamente de “**EL ARRENDADOR**” la transportación de la carpa materia del arrendamiento, objeto de este contrato, requerida por el “**H. AYUNTAMIENTO**”, en el tiempo y lugar que le sea solicitada, siendo a su cargo la erogación del pago por el servicio de transportación, sin responsabilidad alguna para el “**H. AYUNTAMIENTO**” por este concepto.-----

Séptima. “**EL ARRENDADOR**” garantiza que la carpa materia del arrendamiento, objeto de este contrato, contará con la calidad y óptimas condiciones para su fin, libre de vicios y defectos ocultos, conforme a las características y especificaciones técnicas de la misma y que además, estará libre de adquisición ilegal, que en caso contrario asume las responsabilidades que de esas faltas se deriven.-----

Octava. “**EL ARRENDADOR**” se compromete y se obliga, por causas imputables al mismo, cuando no cumpla con el arrendamiento, objeto de este contrato, en los términos y fecha convenientes, a que se le aplique una pena convencional equivalente al 5% del monto total a pagar.-----

En el presente caso no se otorgan anticipos para cumplimiento del presente contrato y por lo tanto se exceptúa al arrendador de otorgar la garantía a que se refiere el artículo 13.69 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.-----

Novena. “**EL ARRENDADOR**” se compromete a responder por todo tipo de circunstancias que vengán a perturbar la posesión o propiedad de la carpa materia del arrendamiento, objeto de este contrato, según las formas previstas por la Ley.-----

Décima. “**EL ARRENDADOR**” se obliga a cumplir directamente en todos sus términos, las condiciones previstas en el presente documento, no pudiendo subcontratar total o parcialmente el arrendamiento, objeto de este contrato, ya que es “**EL ARRENDADOR**” el único responsable ante el propio “**H. AYUNTAMIENTO**” conforme al artículo 13.60 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.-----

Décima Primera. El “**H. AYUNTAMIENTO**” podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones contraídas o las inherentes al mismo, bastando para ello solo una notificación por escrito a “**EL ARRENDADOR**”.-----

Décima Segunda. “**EL ARRENDADOR**” será única y exclusivamente responsable de contar y contratar el personal necesario y adecuado para la transportación e instalación de la carpa materia del arrendamiento, objeto de este contrato, que se le requiera, fungiendo como único y exclusivo patrón de los mismos, quedando liberado de cualquier responsabilidad de carácter laboral el “**H. AYUNTAMIENTO**”.-----

Décima Tercera. Ninguna de las partes será responsable por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado, que impida su cumplimiento.-----

Décima Cuarta. El presente documento constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja por lo tanto sin efecto, cualquier otra negociación u obligación entre estos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.-----

Décima Quinta. Para los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se sujetan al clausulado del mismo, al proceso de Adjudicación Directa y lo no estipulado se registrará bajo el Libro Décimo Tercero y su Reglamento, del Código Administrativo del Estado de México.-----

Décima Sexta. Para el caso de controversia y de cualquier acción que se derive de este contrato, las partes acuerdan sujetarse a los Tribunales competente a la jurisdicción del Municipio de Tultitlán, Estado de México por lo tanto, **“EL ARRENDADOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, en sus cuatro fojas útiles, en tres tantos, el día dieciséis del mes de Octubre del dos mil nueve, en la ciudad de Tultitlán, México.-----

POR EL “H. AYUNTAMIENTO”

**C.P. MARCO ANTONIO CALZADA ARROYO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**PROFR. EFRÉN SALAS YÁÑEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. LUÍS RODOLFO DÍAZ GODÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

POR “EL ARRENDADOR”

MARIO ALBERTO SOLANO URBAN